

Guía para la Presentación de la Documentación para la Licencia por Registro

En apoyo a la notificación y solicitud de autorización, el interesado en la utilización de fuentes de radiaciones ionizantes debe presentar la siguiente información:

Notificación

1. Justificación de la práctica que se propone desarrollar.
2. Evaluación del impacto radiológico que puede ocasionar la práctica que se pretenda iniciar sobre las instalaciones aledañas, los trabajadores ocupacionalmente expuestos, el público y el medio ambiente.
3. Certificado de Persona Jurídica de Registro Público, Aviso de Operación o documento equivalente para validar la representación legal.

Autorización por Registro

De acuerdo con el artículo 16 de la **Resolución No. 0277 del 06 de abril de 2026** (publicado en la Gaceta Oficial No. 30516 del 4 de mayo de 2026).

1. Prácticas médicas - Densitometría Ósea.

- a. Descripción de seguridad radiológica de la práctica que propone.
- b. Instrucciones de protección radiológica.
- c. Capacitación del personal ocupacionalmente expuesto:
 - i. Capacitación inicial en protección radiológica con un mínimo de quince (15) horas, de acuerdo con el programa de capacitación de la instalación que debe ser presentado para su aprobación previa por la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Salud.
 - ii. Capacitación técnica específica para el uso de equipos relacionados a la práctica.
 - iii. Actualización de los conocimientos en materia de protección radiológica de duración mínima de diez 10 horas cada dos (2) años, de acuerdo con el programa de capacitación de la instalación, aprobado previamente por la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Salud.
 - iv. Si el personal ocupacionalmente expuesto (POE) cuenta con capacitación en protección radiológica en esta práctica dentro de su formación universitaria o especialización, se tomará esta como válida para cumplir con el punto i.
- d. Constancia del servicio de dosimetría personal. Este será con periodicidad trimestral.
- e. Diseño de la instalación para validar requisitos de cumplimiento de las barreras estructurales de protección atendiendo al criterio siguiente:
 - i. Número de imágenes semanales ≤ 50 .
 - ii. Distancia eje de la mesa – pared adyacente > 1 m.
 - iii. Distancia eje de la mesa – operador > 1 m (sistema de haz concentrado).
 - iv. Distancia eje de la mesa – operador > 2 m (sistema de haz de abanico).

En caso de que no se cumplan las condiciones, se debe presentar el cálculo de blindaje y/o justificación.

2. Prácticas Odontológicas - Rayos x intraoral y Periapical

- a. Descripción de seguridad radiológica de la práctica que propone.
- b. Instrucciones de protección radiológica.
- c. Capacitación del personal ocupacionalmente expuesto:
 - i. Capacitación inicial en protección radiológica con un mínimo de quince (15) horas, de acuerdo con el programa de capacitación de la instalación que debe ser presentado para su aprobación previa por la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Salud.
 - ii. Capacitación técnica específica para el uso de equipos relacionados a la práctica.
 - iii. Actualización de los conocimientos en materia de protección radiológica de duración mínima de diez 10 horas cada dos (2) años, de acuerdo con el programa de capacitación de la instalación, aprobado previamente por la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Salud.
 - iv. Si el personal ocupacionalmente expuesto (POE) cuenta con capacitación en protección radiológica en esta práctica dentro de su formación universitaria o especialización, se tomará esta como válida para cumplir con el punto i.
- d. Constancia del servicio de dosimetría personal. Este será con periodicidad trimestral.
- e. Para instalaciones existentes presentar el informe de vigilancia radiológica de área.
- f. Para instalaciones nuevas presentar el cálculo de blindaje.

3. Prácticas no médicas

- a. Descripción de seguridad radiológica de la práctica que propone.
- b. Instrucciones de protección radiológica.
- c. Constancia del servicio de dosimetría personal. Este será con periodicidad trimestral.
- d. Diseño de la ubicación de las fuentes o equipo generador de rayos x para validar el cumplimiento de los niveles de radiación ionizante en el área.
- e. Capacitación del personal ocupacionalmente expuesto:
 - i. Capacitación inicial en protección radiológica con un mínimo de quince (15) horas, de acuerdo con el programa de capacitación de la instalación que debe ser presentado para su aprobación previa por la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Salud.
 - ii. Capacitación técnica específica para el uso de fuentes o equipos relacionados a la práctica.
 - iii. Actualización de los conocimientos en materia de protección radiológica de duración mínima de diez 10 horas cada dos (2) años, de acuerdo con el programa de capacitación de la instalación, aprobado previamente por la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Salud.
 - iv. Si el personal ocupacionalmente expuesto (POE) cuenta con capacitación en protección radiológica en esta práctica dentro de su formación universitaria o especialización, se tomará esta como válida para cumplir con el punto i.